



Ayuntamiento  
de Loporzano

Pl. de la Iglesia, nº4  
22192 Loporzano (Huesca)  
Tfno.: 974 26 20 55  
Fax: 974 26 21 83

C.I.F. P-2220600-G  
e-mail: aytoloporzano@aragon.es  
Pagina web: www.loporzano.es

\*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LOPORZANO DE 5 DE JULIO DE 2024.

### MIEMBROS ASISTENTES:

#### ALCALDE

D. Luis David Suelves Buil.

#### CONCEJALES

D. Jorge Luis Bail.

D<sup>a</sup>. Maria Teresa Bornaechea Morlans.

D. Roberto Malumbres Monge.

D. Fernando Mur Galindo.

D. Antonio Cortina Ciria.

D. Luis Martinez Barecha.

En el Ayuntamiento de Loporzano, ubicado en la Pz. de la Iglesia nº 4 de Loporzano, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día 5 de julio de 2024, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde D. Luis David Suelves Buil, asiste la Secretaria M<sup>a</sup> Teresa Feixa Cereza.

Constituido, por tanto, el Pleno con la mayoría necesaria y los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la sesión, disponiendo que se inicie por Secretaría la lectura de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

### **1. APROBACION ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, correspondientes a la extraordinaria de 14 de mayo de 2024, que ha sido distribuida con la convocatoria, y hallada conforme, se aprueba, por unanimidad de los asistentes.



## **2. DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se da cuenta al Pleno de Las siguientes resoluciones de la Alcaldía, adoptadas hasta la fecha:

- Decreto de fecha 25 de marzo de 2024, por el que se concede a D. XXXXXXXXXXXXX, licencia de obras para retirar trozos sueltos y reparar con grava y cemento el camino que baja de la N-240 hasta el río Flumen.

- Decreto de fecha 25 de marzo de 2024, por que se concede a Telefónica de España licencia urbanística para obras de canalización con el fin de introducir el cable de comunicaciones para mejorar la conectividad de la estación base en la parcela 190 del polígono 2 de Santa Eulalia la Mayor.

- Decreto de 26 de marzo de 2024, por el que se informa que la explotación apícola de 20 colmenas, cuya titular es Dña. XXXXXXXXXXXXX, cumple con la normativa municipal y con el resto de requisitos establecidos en el Decreto 5/2005, de 11 de enero, por el que se aprueban las normas adicionales sobre la ordenación de las explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Decreto de 26 de marzo de 2024, por que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de un auxiliar administrativo en este Ayuntamiento.

- Decreto de fecha 7 de abril de 2024, por el que se autoriza a D<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXXX, la utilización de las instalaciones de el Viñedo y el Molino durante el día 27 de julio de 2024, para celebración de boda. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 9 de abril de 2024, por el que concede a D. XXXXXXXXXXXXX licencia urbanística para la conservación y mantenimiento de muro de almacén existente y solera de hormigón en el mismo, sito en la parcela rústica XXX del polígono XXXX de Aguas. Y decreto de liquidación de la tasa.



- Decreto de fecha 18 de abril de 2024, por el que a la vista de la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXXXXXXXX en representación de los propietarios D. XXXXXXXXXXXXXXXX y otros y D. XXXXXXXXXXXXXXXX, se declara la innecesaridad de la licencia de segregación, permita y agrupación, solicitada de dos fincas registrales sitas en Aguas (T.M. de Loporzano), de conformidad con la documentación técnica aportada, advirtiendo que las fincas resultantes tienen una finalidad exclusivamente vinculada a la explotación agraria de la tierra acorde a la realidad física de ambas parcelas.

- Decreto de fecha de 22 de abril de 2024, por el que se aprueba la realización del contrato menor de acondicionamiento y mejora de varios caminos en el término municipal de Loporzano, adjudicado a Giral Excavaciones y Obras S.L.

- Decreto de fecha 23 de abril de 2024, por el que se concede a la asociación "Huerta del Cornero", licencia urbanística para las obras de mejora, según la documentación técnica aportada, en relación con el camino de acceso a las denominadas "huertas" de Loporzano, que parte del antiguo Camino a Huesca.

- Decreto de fecha 5 de mayo de 2024, por el que se concede a D. XXXXXXXXXXXXXXXX, licencia urbanística para sanear paredes de garaje, pintar, barnizar ventanas en vivienda unifamiliar sita en calle XXXXXXXXX, de Loporzano. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 5 de mayo de 2024, por el que se concede a Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX, licencia urbanística para retejado de cubierta en edificación sita en calle XXXXXXXX, la Almunia del Romeral (T.M. de Loporzano). Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 5 de mayo de 2024, por el que autoriza a Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX, la explotación doméstica solicitada para 8 gallinas y 3 conejos, a emplazar en la parcela XX del polígono XX de La Almunia del Romeral.



- Decreto de fecha 5 de mayo de 2024, por la que se liquida a Galp Energía España S.A.U la tasa por expedición de cédula urbanística referente a las parcelas XX y XX del polígono X de Loporzano.

- Decreto de fecha 5 de mayo de 2024, por el que se concede a D. XXXXXXXXXXXXXXX, licencia urbanística para la reparación y sustitución de tubería para acometida domiciliaria desde el contador existente hasta la vivienda sita en la parcela XX del polígono X de Chibluco. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 6 de mayo de 2024, por el que se concede a Dña. XXXXXXXXXXXXXXX, licencia urbanística para pintar la fachada de la casa sita en la calle XXXXXXXX, de Loporzano. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 6 de mayo de 2024, por el que se concede a Dña. XXXXXXXXXXXXXXX, prórroga de la licencia concedida por esta Alcaldía, con fecha 25 de septiembre de 2020, para sustitución de cubierta en vivienda unifamiliar, en la calle XXXXXXXXXXXX de Aguas (T.M de Loporzano).

- Decreto de fecha 9 de mayo de 2024, por el que se autoriza a la asociación de antiguos alumnos de la Universidad de la Experiencia, la utilización de las instalaciones de el Viñedo durante el día 28 de mayo de 2024, para comida comunitaria de la asociación. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 13 de mayo de 2024, por el que se concede a Dña. XXXXXXXXXXXXXXX, licencia urbanística para retejado de cubierta en edificación sita en calle XXXXXXXX, Bandaliés (T.M Loporzano). Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 13 de mayo de 2024, por el que se concede a D. XXXXXXXXXXXXXXX, licencia urbanística para rehacer muro derruido de su propiedad, colindante con el vecino, en la parcela XX del polígono X de Chibluco. Y decreto de liquidación de la tasa.



- Decreto de fecha 15 de mayo de 2024, por el que se acuerda la apertura del periodo de prueba, relativo al expediente de investigación de oficio sobre la titularidad del Vago adyacente al inmueble ubicado en Calle Barrio Alto, 38, de Bandaliés.

- Decreto de fecha 16 de mayo de 2024, por el que concede a D. XXXXXXXXXXXXXXX, licencia urbanística para instalar valla modelo Hércules, en calle XXXXXXXX de Chibluco, calificado como residencial vivienda aislada. Y decreto de liquidación de tasa.

- Decreto de fecha 16 de mayo de 2024, por el que se deniega a D. XXXXXXXXXXXXXXX, licencia urbanística para restauración restitución parcial de cobertizo original, por ser preceptiva presentación de Proyecto Técnico redactado por técnico competente, dadas las características de la construcción.

- Decreto de fecha 28 de mayo de 2024, por el que se adjudica a XXXXXXXXXXXXXXX, el aprovechamiento de pastos del monte conocido como La Sierra, sito en Santa Eulalia por un plazo de 2 años.

- Decreto de fecha 28 de mayo de 2024, por el que se aprueba la propuesta del tribunal y se autoriza la contratación a favor de Dña. XXXXXXXXXXXXXXX, como auxiliar administrativo, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento y se aprueba la bolsa de empleo.

- Decreto de fecha 28 de mayo de 2024, por el que se concede al Obispado de Huesca, licencia urbanística para la reparación de la capilla lateral de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, en Sipán.

- Decreto de fecha 28 de mayo de 2024, por la que se concede a D. XXXXXXXXXXXXXXX, segunda prórroga de licencia para cambio de cubierta y reforma de edificación entre medianeras, sita en la calle XXXXX, de Sasa de Abadiano (T.M de Loporzano).



- Decreto de fecha 28 de mayo de 2024, por el que se concede al a D. XXXXXXXXXXXXXXX, licencia urbanística para las obras de reconstrucción del muro caído de piedra en huerto pegado a la casa, en la parcela XXX del polígono X de San Julián de Banzo (T.M de Loporzano). Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 6 de junio de 2024, por el que se aprueba la bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar Administrativo, tras la estimación de las alegaciones producidas.

- Decreto de fecha 6 de junio de 2024, por el que se autoriza a D XXXXXXXXXXXXXXX, la utilización de las instalaciones de el Viñedo durante el día 21 de julio de 2024, para bautizo familiar. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 6 de junio de 2024, por el que se concede a D. XXXXXXXXXXXXXXX, licencia urbanística para realizar el vallado del solar urbano en calle XXXXX y reparación de paredes y retejado de almacén en la calle XXXXXX, de Sasa de Abadiano. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 6 de junio de 2024, por el que se concede a Edistribuciones Redes Digitales S.LU. segunda prórroga de la licencia concedida para la reforma de la línea aérea de alta tensión 45 KV doble circuito Huesca este- pertusa entre el apoyo nº73 y el apoyo nº100 por la construcción de la Autovía A-22, en el término municipal de Loporzano.

- Decreto de fecha 10 de junio de 2024, por el que se requiere a XXXXXXXXXXXXXXX, comparecencia acreditando su identidad para tenerla por comparecida en un procedimiento tramitado por este Ayuntamiento.

- Decreto de fecha 16 de junio de 2024, por el que se concede a Dña. XXXXXXXXXXXXXXX, tercera prorroga de la licencia concedida para la rehabilitación y ampliación de edificio para vivienda unifamiliar en polígono X, parcela XX, de Castilsabas.



- Decreto de fecha 18 de junio de 2024, por el que se concede a D. XXXXXXXXXXXXXXX, licencia urbanística para instalación de carpintería o techo móvil en patio descubierto y recrecido de piedra del muro existente de fachada en edificación sita en la calle XXXXXXXX, de Bandaliés. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 18 de junio de 2024, por el que se concede a Dña. XXXXXXXXXXXXXXX, licencia municipal para proceder a conectar una toma de agua en la parcela XX del polígono X, de Castilsabás. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 20 de junio de 2024, por el que se concede a Dña. XXXXXXXXXXXXXXX, licencia urbanística para reparación de fachada, tapado de grietas y desconchones, en edificación sita en la calle XXXXXXXX, de Aguas. Y decreto de liquidación de la tasa.

- Decreto de fecha 20 de junio de 2024, por el que se concede a Totem Towerco Spain S.A.U.D, licencia urbanística para obras de canalización de telecomunicaciones desde el punto de servicio sito en la parcela 120 del polígono 2 de Loporzano, siguiente por el término municipal de Loporzano hasta su terminación en el polígono Sepes de Huesca.

- Decreto de fecha 20 de junio de 2024, por el que declara la innecesariedad de licencia de segregación de la Parcela XX del polígono XXX de Aguas (T.M de Loporzano), titularidad de D. XXXXXXXXXXXXXXX, considerando que la segregación de la finca no contraviene el régimen de unidades mínimas de cultivo recogido en la ley 19/1995, de 4 de julio de modernización de explotaciones agrarias.

### **3.- APROBACION CUENTA GENERAL 2023.**

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2023, y considerando que,

**Primero:** Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5



de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Segundo:** Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuenta.

**Tercero:** Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles , mediante anuncio en el BOP nº 82 de 30 de abril de 2024, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los reunidos

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Loporzano del ejercicio 2023.

**SEGUNDO:** Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

**4.- ADJUDICACION APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL MUP H164, UBICADO EN SANTA EULALIA LA MAYOR.**

Visto el expediente tramitado para la licitación de CAZA en el Monte de Utilidad Pública H164, La Sierra de Santa Eulalia La Mayor (T.M. de Loporzano).

Visto que tras ser publicada la referida licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOP nº 65 de 04/04/2024, no han sido presentadas proposiciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 271 del Reglamento de Montes:

*“1. Las Entidades públicas propietarias de montes catalogados podrán adjudicarse, ejerciendo el derecho de tanteo, los aprovechamientos de sus predios, cuando éstos no estuviesen consorciados por el Estado, y siempre que los licitadores, en las subastas, no ofrezcan el precio índice señalado al efecto del ejercicio de este derecho. La*



*adjudicación se hará por un precio igual al de la mejor oferta presentada.*

*2. De igual forma podrán adjudicarse los referidos aprovechamientos cuando la subasta quede desierta, y en este caso por el tipo de tasación.*

*3. No podrá hacerse uso del citado derecho cuando se obtenga en la subasta precio superior al señalado como índice.”*

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los reunidos,

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Adjudicarse este Ayuntamiento, el aprovechamiento de caza del monte de utilidad pública H164 conocido como La Sierra, sito en Santa Eulalia La Mayor, por el precio de tasación de 9.939,40€ por cada anualidad, ejerciendo el derecho de tanteo previsto el Reglamento de Montes.

Por un plazo de 7 años, correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre los años 2024 y 2031.

La fecha inicial y final del plazo de ejecución para cada anualidad será el periodo hábil de caza.

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo al servicio provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Aragón.

### **5.-RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN, SOBRE LA TITULARIDAD DEL VAGO ADYACENTE AL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL XXXXXXXXXXXXXXXX, UBICADO EN CALLE BARRIO ALTO 38, DE BANDALIES.**



En este punto el Concejal D. Luis Martinez Barecha abandona la mesa del Pleno, al tener un interés directo en el asunto a tratar.

A la vista del informe propuesta de Secretaría, cuyo texto íntegro es el siguiente:

*"En relación con el expediente relativo a la investigación de la titularidad del vago adyacente al inmueble con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, ubicado en Calle Barrio Alto 38, de Bandalies.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe con propuesta de resolución, en base a los siguientes*

#### ANTECEDENTES

- *Mediante acuerdo de Pleno de 21 de marzo de 2024 se inicio el procedimiento de investigación de la titularidad del vago adyacente al inmueble con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, ubicado en Calle Barrio Alto 38, de Bandalies.*
- *El anuncio del inicio del expediente de investigación se publico en el BOA nº 70 de 10/04/2024 y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Loporzano . Asimismo, se expuso en el tablón de anuncios del núcleo de población de Bandalies, que es donde radica el bien, durante un plazo de quince días. Y se notifico a los interesados y al denunciante para alegaciones.*
- *Transcurrido el citado plazo se presentaron las siguientes alegaciones*

*\*Escrito de D. XXXXXXXXXXXXXXXX, en fecha 17/04/2024 y número de registro de entrada 387, solicitando se tenga en consideración lo expuesto y documentación aportada. Se cite como testigos a D<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXXXXXX y D. XXXXXXXXXXXXXXXX, y se regularice la titularidad del vago adyacente y figure como propiedad de D XXXXXXXXXXXXXXXX*



*\*Escrito de D<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXXXXX, de fecha 19 de abril de 2024, presentado en este Ayuntamiento mediante correo electrónico, formulando queja sobre cerramiento de Calle pública en la C/ Barrio Alto de Bandalies.*

- *Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 15/05/2024 se acordó la apertura de periodo de prueba por diez días, en el que fueron admitidas y practicadas las siguientes:*

*DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR D. XXXXXXXXXXXXXXX:*

*Mediante escrito de fecha 17/04/2024 y registro de entrada nº 387, en la que consta: Escritura de compraventa numero 639, de 3/5/2023; Inscripciones en el registro de la Propiedad, Fichas del Catastro de Implantación; Fotografías de vuelos aéreos y de XXXXXXXXXXXXXXX; Escrito dirigido al Ayuntamiento; Fotografías de los registros de alcantarillado y documentos de la Gerencia Territorial del Catastro.*

*A la vista de las mismas se puede informar que, en relación con la certificación histórica, literal de dominio y cargas, de la finca registral 117/902 de Bandalies, se observa que si bien según la descripción actual constituye una casa con corral y vago adyacente de ciento nueve metros cuatro decímetros cuadrados, que se corresponde con las parcelas con referencias catastrales XXXXXXXXXXXXXXX, la casa, y XXXXXXXXXXXXXXX, el corral, no se describe el vago adyacente, que el Sr. XXXXXXXXXXXXXXX hace corresponder con el espacio vallado objeto del procedimiento de recuperación posesoria, si bien consta dado de alta en catastro como vial público, de donde resulta que se trata de una cuestión relativa al derecho de propiedad que debería ser resuelta por los tribunales de la jurisdicción ordinaria, esto es, la jurisdicción civil, a quien le corresponde resolver las controversias que existan sobre titularidades dominicales.*

*En relación con las fotografías aportadas, se aprecia la existencia de una pequeña construcción en la parte delantera de la vivienda, pero que no alcanza a la puerta de entrada a la misma no pudiendo determinarse con exactitud si el espacio existente al frente de dicha puerta constituye un vial público.*

*DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA SRA. CONSEJO:*



*En relación con las fotografías y planos aportados por la Sra. Consejo, se limitan a identificar el espacio controvertido, advirtiendo el cerramiento existente en la actualidad, si bien no resultan suficientes para acreditar que el espacio existente en la parte delantera de la vivienda constituye un vial público.*

**DECLARACIONES TESTIFICALES:**

Declaración de XXXXXXXXXXXXXXX:

*A preguntas de D XXXXXXXXXXXXXXX el testigo declaró que se hormigonó el vago, siendo concejal del Ayuntamiento, cuando se pavimentaron las calles habiendo asumido su coste por la casa, si bien los desagües se dejaron fuera de la propiedad.*

Declaración de XXXXXXXXXXXXXXX:

*A preguntas de D. XXXXXXXXXXXXXXX la testigo declaró que reconoce el vago adyacente como propiedad de la casa XXXXXXX, que era propiedad de sus abuelos, donde existía un vago.*

*Dichas declaraciones no pueden determinar por sí mismas la titularidad del espacio objeto de controversia, más allá del espacio ocupado por el horno de la familia.*

**INFORME PERICIAL EMITIDO POR EL TÉCNICO XXXXXXXXXXXXXXX:**

*Según el informe el espacio de 27,95 m<sup>2</sup> ubicado entre la vivienda sita en C/ XXXXXXXXXXX y el solar, antes corral y ahora en parte almacén, y el resto del solar, sito en C/ XXXXXXXXXXX, podría corresponderse con el vago, si bien deberá ser la jurisdicción civil quien determine la propiedad.*

*Sin embargo, los 19,45 m<sup>2</sup> existentes en la parte delantera de la puerta principal de acceso a la vivienda, sin perjuicio de que el catastro y el*



*planeamiento lo consideran como vial público, existen dudas de que se trate de una calle, correspondiendo su declaración a los tribunales.*

*A juicio de quien suscribe, podría considerarse que el espacio de 27,95 m<sup>2</sup> en el que se hallaba el horno, según los antecedentes catastrales y fotografías aéreas, pudiera formar parte de la propiedad del Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, si bien el espacio de 19,45 m<sup>2</sup> que se halla en la parte delantera de la vivienda dada la existencia de dudas acerca de si forma parte del viario público, deberían ser los tribunales de la jurisdicción ordinaria lo que se pronuncien al respecto.*

#### FICHAS Y FOTOGRAFÍAS DEL CATASTRO DE IMPLANTACIÓN DE URBANA :

*Si observamos las fichas y planos del catastro de implantación de urbana, se observa la existencia de una pequeña construcción anexa a fachada de la vivienda si bien hay un espacio descubierto hasta la puerta de entrada, que se identifica como camino de Sipán.*

#### SITUACIÓN CATASTRAL ACTUAL y PGOU

*Según el catastro actual, el espacio constituye en vial público sirviendo de acceso de la vivienda, identificándose en el planeamiento actual como espacio público, si bien el hecho de que el catastro o el planeamiento lo califiquen como vial no determina por sí que resulte de titularidad municipal.*

*De todo ello, podría desprenderse la existencia de dudas acerca de si el espacio descubierto situado al frente de la vivienda de acceso a la misma constituye un vial público habida cuenta de que si bien, según en la base de datos catastral figura como tal, el catastro constituye un registro administrativo que no atribuye propiedades, sino que se limita a acomodar su contenido a la realidad inmobiliaria, siendo la jurisdicción civil la que debería pronunciarse en cuanto a las cuestiones relativas a la titularidad de un terreno, superficie o linderos, al no tener competencia el catastro al respecto.*

*Sin embargo, en lo que respecta al espacio cubierto con un toldo ubicado entre la vivienda sita en la Calle Barrio Alto, 38 con referencia catastral*



XXXXXXXXXX Y el solar (antes corral y ahora en parte almacén y el resto solar) en la calle XXXXXX, con referencia catastral XXXXXXXXXXXX, con una superficie real del 27,95 m<sup>2</sup>, de la documentación incorporada al expediente e información testifical parece desprenderse que **no** formaría parte del vial público.

Seguidamente, y una vez incorporadas las pruebas se puso de manifiesto el expediente a los interesados que han comparecido por plazo de diez días para que alegaran lo que crean conveniente a su derecho.

No habiéndose formulado alegaciones.

#### LEGISLACION APLICABLE Y FUNDAMENTOS

Los artículos 48 a 53 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

– Los artículos 3.2 y 173.1.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

– Los artículos 4.1.d), 22.2.j) y 68 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

– El artículo 44 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

– Los artículos 44 a 55 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La potestad de investigación permite a la Administración investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman suyos a fin de determinar, cuando no le conste, la propiedad pública sobre ellos, sin prejuzgar ni decidir definitivamente sobre la titularidad, naturaleza y posesión, decisión propia de la jurisdicción civil.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud del artículo 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por ser esta una acción administrativa derivada de la potestad de investigación. Bastando tomar acuerdo por mayoría simple, tal y como determina el artículo 47 de la citada Ley.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



*Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente*

*PROPUESTA DE RESOLUCION*

**PRIMERO:** *Finalizar el procedimiento de investigación declarando que el espacio cubierto con un toldo ubicado entre la vivienda sita en la Calle Barrio Alto, 38 con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX Y el solar (antes corral y ahora en parte almacén y el resto solar) en la calle Barrio Alto 36, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, con una superficie real del 27,95 m2, según se describe en el croquis que se adjunta en el informe del técnico D. XXXXXXXXXXXXXXXX, de la documentación incorporada al expediente e información testifical parece desprenderse que **no** formaría parte del vial público.*

**SEGUNDO:** *Que el espacio que es como prolongación de la calle existente hasta la puerta principal de acceso a la vivienda sita en calle Barrio Alto, 38, con una superficie real de 19, 45 m2, no se puede determinar con exactitud si el espacio constituye o no un vial público, ya el catastro constituye un registro administrativo que no atribuye propiedades, sino que se limita a acomodar su contenido a la realidad inmobiliaria, siendo la jurisdicción civil la que debería pronunciarse en cuanto a las cuestiones relativas a la titularidad de un terreno*

**TERCERO:** *Notificar a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento.*

*No obstante el Pleno de la Corporación con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime procedente."*

Tras debate del asunto y sometido a votación con seis votos a favor, tres votos a favor del Partido Popular emitidos por D. David Suelves Buil, Alcalde-Presidente de la Corporación, y por los Concejales D. Fernando Mur Galindo y D. Antonio Cortina Cirira, y tres votos a favor de los tres concejales de Loporvenir, D. Jorge Luis Bail, D. Roberto Malumbres Monge y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Bornaechea Morlans, se adopta el siguiente **ACUERDO:**



**PRIMERO:** Finalizar el procedimiento de investigación declarando que el espacio cubierto con un toldo ubicado entre la vivienda sita en la XXXXXXXXXXXX con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX Y el solar (antes corral y ahora en parte almacén y el resto solar) en la calle Barrio Alto 36, con referencia catastral XXXXXXXXXXXXXXXX, con una superficie real del 27,95 m2, según se describe en el croquis que se adjunta en el informe del técnico D. XXXXXXXXXXXXXXXX, de la documentación incorporada al expediente e información testifical parece desprenderse que **no** formaría parte del vial público.

**SEGUNDO:** Que el espacio que es como prolongación de la calle existente hasta la puerta principal de acceso a la vivienda sita en calle XXXXXXXXXXXX, con una superficie real de 19, 45 m2, no se puede determinar con exactitud si el espacio constituye o no un vial público, ya el catastro constituye un registro administrativo que no atribuye propiedades, sino que se limita a acomodar su contenido a la realidad inmobiliaria, siendo la jurisdicción civil la que debería pronunciarse en cuanto a las cuestiones relativas a la titularidad de un terreno

**TERCERO:** Notificar a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento.

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Iniciado el turno de ruegos y preguntas interviene la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Bornaecha Morlans preguntando por los siguientes temas:

- Que, en qué plazo, debía retirarse el vallado perimetral de una finca rustica en Castilsabas con “palets”.

A lo que el Sr. Alcalde responde que la propietaria alego solicitando se les diera un mayor plazo para sustituir el actual vallado ya que en aquel momento no disponían de recursos económicos para afrontarlo, pero que dado el tiempo transcurrido se les volverá a requerir para que lo retiren.

- Que debería buscarse alguna solución con las cuatro cámaras de vigilancia instaladas por las anteriores



propietarias, en un poste ubicado dentro de su finca, pero que enfocan a la vía pública y a las personas que transitan por la misma.

- Que debería protegerse el entorno de la ermita de San Fertrus ubicada en Ayera.

- Respecto a los “Muretes de Arte”, pone de manifiesto que quieren colocar una exposición de fotografía a finales de julio en el Viñedo.

El muro elegido para actuar con la subvención recibida se encuentra ubicado en el Viñedo donde hay una cruz. También solicitan un compromiso del Ayuntamiento para el mantenimiento y limpieza del camino. Y será necesario designar a una persona encargada que ejerza las funciones de dinamizadora del proyecto.

Las actuaciones en dicho muro darán comienzo en septiembre u octubre de este año.

Y no habiendo más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a las veinte horas y veintisiete minutos, del día anteriormente señalado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**  
**Fdº. Luis David Suelves Buil.**

**LA SECRETARIA,**